

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202000163

Luego de considerar que el documento aportado como base de recaudo es representativo de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, el cual además proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, y art. 14 de la ley 820 de 2003, y por tanto constituye un título ejecutivo conforme a la ley; y el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado. Esta sede judicial con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82, 430 y 431 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MAYOR CUANTÍA** a favor de Hilanderías Bogotá S.A. y en contra de Gastroinnova S.A.S. En Liquidación por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA USO COMERCIAL SUSCRITO EL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

1. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de diciembre de dos mil diecinueve (2019); la suma de \$35.566.006
2. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de enero de dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106
3. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de febrero dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106
4. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106
5. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de abril de dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106
6. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106

7. Por concepto de la renta mensual de arrendamiento causada y no pagada con vencimiento al quince (15) de junio de dos mil veinte (2020); la suma de \$35.911.106
8. Por los intereses moratorios respecto de los valores expresados en los **numerales 1 a 7**, liquidados a la tasa máxima legal, variable, autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera De Colombia; desde el día siguiente a la fecha en que cada una de los cánones se hizo exigible, y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE a la ejecutada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos; y/o el decreto 806 de 2020.

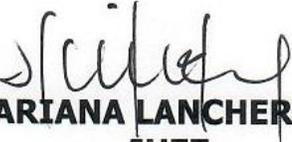
REQUIÉRASELE para que en el término de CINCO (5) DÍAS cancele la obligación. Igualmente ENTÉRESELE que dispone del término de DÍEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones de mérito que considere y que solamente podrá discutir los requisitos formales de los títulos presentados, proponer excepciones previas o solicitar beneficio de excusión mediante recurso de reposición en contra de esta providencia.

TERCERO: OFÍCIESE a la DIAN en los términos y para los fines señalados en el artículo 630 del Estatuto Tributario, esto es relacionando el nombre del acreedor y del deudor con su número de identificación así como la cuantía y clase del título perseguido en juicio.

CUARTO: Se RECONOCE a José Antonio Hernández Vera, como apoderado judicial de Hilanderías Bogotá S.A. en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--